ANÁLISIS DE BAJAS TEMERARIAS DEL EXP: 00087/ISE/2019/CA. CONSTRUCCION DE 6 AULAS POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION EN EL IES LA PEDRERA BLANCA DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

En relación a la petición de informe solicitada para analizar las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad de la obra de referencia, se informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En relación a los costes horarios de mano de obra:

- Se han tenido en cuenta los de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia de Cádiz, incluyendo los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, por lo que se entiende que aquellas justificaciones que se alejen de este cálculo, NO cumplen el Convenio.

En relación a los Gastos Generales:

- El montante económico destinado a las **Tasas** por Licencia de Obras y de ICIO se ha estimado, aplicando los % que establece la ordenanza municipal, tomando como base imponible el PEM de licitación.
  Las justificaciones que no prevean la dotación económica destinada al cumplimiento de la clausula 13.2 del PCAP, para el abono de las tasas, licencias, impuestos se consideraran NO justificadas:

  > *Clausula 13.2 "Licencias, autorizaciones e impuestos.*
  > *La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Agencia, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Agencia los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Agencia de haber cumplido dichos trámites.* ***El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica*** *y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado."*

  Al ser esta previsión económica una cantidad fija establecida por la Ordenanza Municipal, si el licitador reservara una cantidad superior, se considerará la misma un exceso.

- El licitador que comprometa una cantidad superior para el cumplimiento del 1% como máximo del PEM de la oferta a destinar al Control de Calidad, tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, se considerará un exceso.

- Dado que el Pliego no solicita mejoras en Seguridad y Salud, las cantidades indicadas por los licitadores son consideradas como costes directos.

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas desproporcionadas:

El análisis de las justificaciones se realiza de forma escalonada. En una primera etapa se analizan los apartados especificados en el pliego como:

- Análisis de Costes Indirectos
- Análisis de Gastos Generales
- Análisis de Costes salariales

En caso de no estar suficientemente justificados los apartados anteriores se considerara NO JUSTIFICADA la oferta económica del licitador.
Los Costes Directos se analizarán en caso de superar la primera etapa.

En el informe se detallan exclusivamente los aspectos negativos.

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7GYKA3QLBGSZ7PVCYTL493ZC3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL LINERO SORIA	FECHA	20/01/2020
	MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO		
ID. FIRMA	tFc2e7GYKA3QLBGSZ7PVCYTL493ZC3	PÁGINA	1/3

1. MONCOBRA SA.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

En el Estudio de los Costes Directos de las unidades de obra que conforman el presupuesto, se comparan Costes Directos más Costes Indirectos de Proyecto con Costes Directos y Costes Indirectos de su oferta. Existen precios con bajas anormales, los cuales intenta justificar mediante presupuestos que no coinciden con los mismos. .

En el Resumen de capítulos comparativo, los costes directos e indirectos indicados para su oferta son erróneos. Ya que el comparativo lo ha realizado con CD+CI de la oferta. El PEM generado por la suma de los CD+CI de su oferta es superior al indicado.

En el Estudio de Costes Indirectos, no desglosa ni justifica individualizadamente, los conceptos de Medios y Materiales Auxiliares, Maquinaria, útiles y herramientas ni Instalaciones provisionales, consumos, casetas.

En el Estudio de Gastos Generales, no indica costes de las mejoras ofertadas. En la valoración de los gastos de Licencia, no ha tenido en cuenta los costes de fianzas por gestión de residuos y defectos a viarios, solicitados por el ayuntamiento. No se desglosa individualizadamente los conceptos de "Tasas, legalizaciones, permisos, seguros". No se desglosan ni cuantifican individualizadamente los Gastos Generales de la estructura de la propia empresa, ni se aporta la documentación que avale los costes que propone el licitador.

Respecto del porcentaje de la subcontratación de las obras indica el 48.13%, aunque no se señala el importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista, aportando la documentación que avale lo indicado.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **MONCOBRA S.A.**

2. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA S.L.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

Presentan ratificación de su oferta.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA S.L.**

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7GYKA3QLBGSZ7PVCYTL493ZC3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL LINERO SORIA	FECHA	20/01/2020
	MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO		
ID. FIRMA	tFc2e7GYKA3QLBGSZ7PVCYTL493ZC3	PÁGINA	2/3

3. CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

En el Estudio de los Costes Directos de las unidades de obra que conforman el presupuesto, existen precios con bajas anormales, que intentan justificar mediante comparativo de tres presupuestos de empresas suministradoras o subcontratistas, los cuales indican que aportan. Se comprueba que para multitud de estos precios, no se han aportado las tres ofertas, solo se aporta una, y en algun caso la oferta que aportan no es coincidente con ninguna de las tres indicadas en el comparativo.

En el Estudio de Gastos Generales, en la valoración de los gastos de Licencia, no ha tenido en cuenta los costes de fianzas por gestión de residuos y defectos a viarios, solicitados por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.**

En Cádiz, a 20 de enero de 2020

Los tecnicos:

Fdo: Miguel Ángel Linero Soria. Fdo.: María José Sánchez Garrucho.

Gerencia Provincial de Cádiz
Plaza de Madrid s/n
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza
Fondo Norte 4ª Planta. 11010 - Cádiz
Telf.: 956 203 550. Fax: 956 203 564
Correo-e: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7GYKA3QLBGSZ7PVCYTL493ZC3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL LINERO SORIA	FECHA	20/01/2020
	MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO		
ID. FIRMA	tFc2e7GYKA3QLBGSZ7PVCYTL493ZC3	PÁGINA	3/3